



- ORDENANZA N° 2964/22 -

VISTO:

El Expediente N° 0453/10 del Registro de la Oficina técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del Señor Parada Álvaro Bautista;
Las Ordenanzas N° 2106/14, 2347/16, 2804/20 y;

CONSIDERANDO:

Que, a foja 51 se le adjudica al señor Parada, Álvaro un lote en Comodato.
Que, de foja 71 a foja 82 el interesado presento el proyecto de las cabañas, documentación solicitada por el Honorable Concejo Deliberante para renovar dicho comodato;
Que, a foja 88 se encuentra nueva renovación del comodato;
Que, a fojas 100 el interesado solicita la adjudicación en venta;
Que, en foja 108 y 109 se encuentra planilla de avance de obra de la Arquitecta Castro, Fabricia, lo cual da un total de 36,72 %;
Que, a foja 115 se renueva dicho emprendimiento, pero pasándolo a la modalidad de tenencia Precaria;
Que, en foja 132 a 134 se encuentra informe de avance de obra del ingeniero Pacheco Jonatán donde certifica un avance del 60,13 %;
Que, el solicitante proyecta ampliar su proyecto turístico de alojamiento "LA MARCA bajo registro provincial N° ATA/100-12 según disposición N° 074/10;
Que, en dicho proyecto manifiestan brindar un servicio diferenciado de alojamiento turístico alternativo;
Que, dicho proyecto actualmente se encuentra en marcha con una ocupación de un 70% anual;
Que, en temporada alta se ven en la necesidad de remitir a los turistas hacia otras localidades aledañas por la falta de alojamientos en la localidad;
Que, la localidad de Andacollo se destina como centro de distribución de la actividad turística productiva dentro del contexto departamental y regional;
Que, en foja 137 se encuentra el pago de la tenencia Precaria lo cual da un total de dieciocho mil pesos (\$ 18.000,00);
Que, este Cuerpo en concordancia con la normativa vigente se dispone a facilitar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizarla con fines productivos y de servicios turísticos;
Que, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de Tenencia Precaria con opción a venta, a favor de la persona mencionada;
Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR en venta al señor **ALVARO BAUTISTA PARADA, DNI N° 22.041.921**, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 2781/20.-

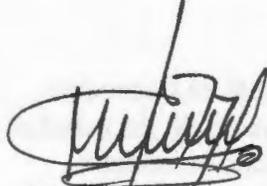
ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en el Lote Oficial 24, Fracción B, Sección XXXIII, Barrio La Herradura, Zona IV. identificado como lote 06, de la Manzana 131, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de quinientos setenta y seis con ochenta y siete metros cuadrados (576.87 m2), según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de cabañas para la prestación de servicios de alojamiento turístico, dando cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas Municipales N° 293/98, N° 512/00 y 2576/19.

ARTICULO 3°: RECONOZCASE, las sumas abonadas de pesos dieciocho mil pesos (\$ 18.000,00) como consecuencia del pago del canon de tenencia precaria debiendo el beneficiario abonar la diferencia del lote adjudicado al valor de la normativa vigente.

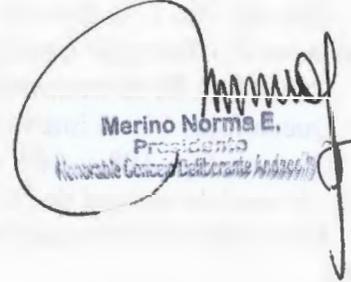


ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al señor Parada, Álvaro Bautista, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA, DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1152.


Gatica Luciana Natalia
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



ORDENANZA N° 2964/22

ANEXO UNICO

Andacollo, 30 de junio de 2022